

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA n.º 019

SESIÓN n.º 01.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 11 de enero de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09:53 h.**

HORA FIN: **10:15 h.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### **PRESIDENTE:**

###### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### **VOCALES:**

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D.ª M.ª Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### **CONCEJAL SECRETARIO:**

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asisten los siguientes miembros: el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, ni el Concejal Delegado de Área, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*.

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*

*D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.*

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:

- **Acta n° 017** correspondiente a la **sesión 17.23**, de carácter ordinario, celebrada el **20 de diciembre de 2023**.
- **Acta n° 018** correspondiente a la **sesión 18.23**, de carácter extraordinario, celebrada el **28 de diciembre de 2023**

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

## **2º- Dación de cuenta de los informes de los Servicios y Órganos Directivos:**

### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico; cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>.**: 1/2024

Adjunto con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A.416/22,EXP. A.J.300/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 477/22, EXP. A.J.75/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 443/22, EXP. A.J. 4/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima íntegramente el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 452/22, EXP. A.J. 6/23, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el por el Juzgado contencioso-administrativo n° 1 de Cartagena, en el P.A. 399/22, EXP. A.J. 294/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

***EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”***

(\*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

### **OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **diciembre de 2023**, según se indica en documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.238 Decretos**.

El cómputo global del año 2023 asciende a **26.165** Decretos, que desglosado por meses resulta:

#### **DECRETOS DICTADOS EN 2023**

enero	1931
febrero	2121
marzo	2460
abril	2336
mayo	2717
junio	1293
julio	2290
agosto	2064
septiembre	1738
octubre	2444
noviembre	2533
diciembre	2238
<b>TOTAL AÑO</b>	<b>26165</b>

Se incluye como Anexo (\*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(\*) El informe se acompaña del Extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de diciembre de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hay.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

### **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

## ACUERDOS:

### ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **DEPORTES**

#### **FOD.01. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS CLUBES DE DEPORTE BASE DE LA DIPUTACIÓN DE ALUMBRES, EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y REPSOL PETROLEO S.A.**

- 1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por el Concejal Delegado de Área de Deportes y Juventud, *D. José Martínez Hernández*.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó en Junta de Gobierno un convenio con la empresa REPSOL PETROLEO S.A, para colaborar en la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, en la que se acuerda en su cláusula Primera.

“- OBJETO donde se expresa textualmente que:

“En virtud del presente convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas, siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Para este fin REPSOL realizará una aportación económica de 5.000,00 euros.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la promoción del deporte en la Diputación de Alumbres-Vista Alegre. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Promoción y fomento del deporte base, apoyando todas las modalidades deportivas que se practican en la diputación.
- Colaboración en la realización de actividades deportivas mediante la compra de material deportivo y de otros bienes y servicios que puedan ser necesarios para su desarrollo”.

El 28 de septiembre de 2023 se reunió la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, con la asistencia de los siguientes miembros:

- Por Repsol, Luis Felipe De Figueiredo Roque y Esther Alfonso.
- Por Parte del Ayuntamiento de Cartagena José Martínez Hernández y María Belén Romero Carretero.

Como resultado de la valoración se distribuye las asignaciones con la siguiente cuantía:

Escuela de Futbol Alumbres (CIF: G30827885).....	1.225 €
CD Alumbres Sport (CIF: G30898274).....	1.225 €
Club Deportivo Minerva Alumbres (CIF: G30828743). .....	850 €
SFC Minerva (CIF: G30864805).....	850 €
Vista Alegre Trail (CIF: G30897334).....	850 €

Para tal fin se ha aprobado un retención de crédito (RC 2023.2.0033791.000) en la partida de gastos 2023.01003.3410.48205 Subvenciones Clubes y Asociaciones Deportivas, por importe de 5.000€

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación de la subvención directa que se otorga a través de la Concejalía de Deportes a los Clubes Deportivos de Alumbres, según las cantidades acordadas y reflejadas en el acta (\*) de la Comisión Mixta de Seguimiento, por la cuantía global de 5.000€, para cumplir con el acuerdo del Convenio (\*) de Colaboración citado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la empresa Repsol, SA, que se adjunta a esta propuesta, y la firma del Convenio correspondiente según modelo marco aprobado el 20 de noviembre de 2020 con cada uno de los clubes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Fdo.- José Martínez Hernández”

(\*) La propuesta incorpora los siguientes documentos electrónicos:

- Acta de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio firmado el 18 de octubre de 2023.
- Modelo de convenio de colaboración, cuyo contenido íntegro se

encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

- **SUBSANACIÓN DE ERROR**, firmado el 10 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“ Detectado error de transcripción en la Propuesta de Concesión de Subvención Directa a los Clubes de Deporte Base de la Diputación de Alumbres, en relación al Convenio de Colaboración Empresarial entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Petróleo S.A., donde dice: “Con **fecha 21 de diciembre de 2022**, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó en Junta de Gobierno un convenio con la empresa REPSOL PETROLEO S.A, para colaborar en la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, en la que se acuerda en su cláusula Primera.”, debe decir: “**Con fecha 29 de diciembre de 2022**, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó en Junta de Gobierno un convenio con la empresa REPSOL PETROLEO S.A, para colaborar en la promoción del deporte en la diputación de Alumbres-Vista Alegre, en la que se acuerda en su cláusula Primera.”

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica  
El Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud  
José Martínez Hernández ”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 10 de enero de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, SB01/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que la citada subvención deberá cumplir con los requisitos de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se establece en el artículo 7 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad d las subvenciones y demás ayudas públicas.

.../...

Conforme a las Instrucciones de Tesorería emitidas con fecha 7 de noviembre de 2023, este gasto puede ser imputado al Presupuesto para 2023.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área Suplente, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***URBANISMO***

#### **FOD.02. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

- 1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por el Concejal Delegado de Área Suplente, *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la funcionaria Adjunta a la Jefatura Área de Urbanismo.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad con los votos favorables emitidos por los miembros presentes

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la funcionaria Adjunta a la Jefatura Área de Urbanismo y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“Como concejal suplente delegado del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN Y APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA**, en el que consta informe de resolución del siguiente tenor:

*“La calidad del aire y la contaminación atmosférica es uno de los ámbitos medioambientales que mayor influencia tienen en la calidad de vida y la salud de los ciudadanos y, en general, en la conservación del medio ambiente. Administrativamente, se trata de un ámbito complejo, en el que confluyen competencias y responsabilidades de todas las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, atribuye a las Entidades Locales las competencias relativas al medio ambiente urbano y, dentro de ellas, la protección contra la contaminación atmosférica en zonas urbanas. También el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, encomienda a los ayuntamientos la responsabilidad del control sanitario del medio ambiente, incluyendo la*



*contaminación atmosférica. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera también atribuye a las entidades locales competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmosfera y establece la obligación de adaptar las ordenanzas locales y el planeamiento urbanismo a lo dispuesto en dicha Ley. Y el artículo 4 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, incluye entre las competencias de las entidades locales los humos, el polvo y los olores.*

*El Ayuntamiento de Cartagena no dispone de ninguna ordenanza municipal reguladora de las emisiones a la atmosfera procedentes de las distintas fuentes. Únicamente, dispone de la Ordenanza Municipal de la Zona de Bajas Emisiones, dedicada específicamente a regular el funcionamiento de las mismas, y diversas prescripciones técnicas dispersas entre las Normas Urbanísticas del PGOU de 1987, las cuales no se encuentran adaptadas a la normativa vigente ni a los avances técnicos que se han producido en este ámbito, además de haberse mostrado ineficaces, excesivamente limitantes y difíciles de aplicar en muchos casos.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Cartagena pretende aprobar una Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección contra la Contaminación Atmosférica en la que se establezcan las prescripciones técnicas a las que se han de ajustar todas las emisiones a la atmosfera procedentes de actividades, instalaciones y prácticas que resulten de competencia municipal, además de definir el régimen de intervención municipal en ese ámbito y el correspondiente régimen disciplinario para los casos en los que se produzcan incumplimientos.*

*La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, en su artículo 133, la exigencia de recabar con carácter previo a la elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la futura norma, de modo que se garantice el acierto, la necesidad y la oportunidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.*

*La aprobación de los proyectos de ordenanza, según se establece en el artículo 127.1.a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*Con el objeto de facilitar la máxima participación de los ciudadanos, empresas y asociaciones implicadas, el proyecto de ordenanza se someterá a información pública durante un plazo de dos meses.”*

Por ello el Concejal suplente Delegado del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de elaboración de la Ordenanza Municipal de Calidad del Aire y Protección de la Atmosfera de Cartagena.

**SEGUNDO.-** Someter a consulta previa el proyecto de ordenanza que se acompaña, durante un periodo de dos meses, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Concejal Suplente Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras  
PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS”

La propuesta incorpora “MEMORIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el

- 29 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NUM. NI 1-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

**FOD.03. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 151/2023).**

- 1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por la Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción Social.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de enero de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **151/ 2023** que afecta a la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA** durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado **18 de diciembre de 2023** por el Responsable del Servicio de Personas Sin Hogar y transeúntes:

1. Se trata de un servicio en el que la entidad local tiene asumidas las competencias en materia de atención primaria de servicios sociales.
2. Que es imprescindible y necesaria para ofertar una cobertura básica al colectivo vulnerable de personas sin hogar y transeúntes.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de levantamiento de reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha **18 de diciembre de 2023**.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (36.664,00.-€)** para que se tramite el pago de las facturas aprobadas con **cargo al presupuesto de 2023**, partida presupuestaria 2023-01002-2315-2270602 presentada por **LA FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA** con **C.I.F. G30898035**, ya que corresponden al servicio prestado en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 10 de enero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM 4-2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El acuerdo deberá expresar que la aprobación del gasto se realizará con cargo al Presupuesto de 2023.

...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

### **CULTURA**

#### **FOD.04. BASES QUE REGIRÁN LOS III PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA.**

- 1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de enero de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Cartagena, una de las ciudades más antiguas y, en muchos momentos, una de las que ha mostrado mayor vitalidad histórica de España, aún antes de existir ésta como nación, tiene una muy larga e intensa relación con la cultura como conjunto de expresiones de la creatividad humana.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal decidió en 2021 crear los Premios de la Cultura de Cartagena. Se trata de unos reconocimientos simbólicos en nombre de la comunidad local a nuestros creadores y artistas destacados de cada año, con vocación de continuidad en el tiempo con el fin de consolidar este homenaje al talento de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, convoca los **III PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA**, con el fin de reconocer y distinguir el trabajo de las personas o entidades que contribuyen de manera destacada a enriquecer la vida cultural del municipio. Con ello se quiere significar a quienes son referencia y modelo por la excelencia de su labor y que son una muestra singular de la vitalidad cultural de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases (\*) que regirán los Premios de la Cultura de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda”

(\*) La propuesta incorpora el texto de las Bases, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 10 de enero de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 5-2024.

### ***CULTURA.-Bibliotecas***

**FOD.05. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)”. (REPARO 144/2023).**

1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por la Jefa de Bibliotecas y Documentación.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de enero de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 144/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos facturas por importe de 5.041,66 €, correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparos 144/2023, referido al servicio integral de gestión de bibliotecas, en modalidad cloud computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”.**

Dado el reparo n° 144/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 30 de septiembre de 2023, finalizó la prórroga del Contrato SE2017/30, denominado “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)” realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de La Red de Bibliotecas Municipales de Cartagena en base a que dicho servicio permite a los usuarios, en una misma aplicación y catálogo, disponer de contenido físico y digital, integrándose por un lado la gestión y préstamo de contenido físico, libros, publicaciones seriadas y otros materiales especiales y por otro la gestión, préstamo y descarga de libros electrónicos, audiolibros, SCORM (Modelo de Referencia para Objetos de Contenido Compartible) y vídeos para su lectura en diferentes dispositivos: tabletas, teléfonos inteligentes, ordenadores personales o lectores de libros electrónicos compatibles con DRM (Sistema de gestión de derechos digitales) de Adobe.

Destacar también que los técnicos de las bibliotecas municipales de Cartagena, han dedicado mucho esfuerzo y dedicación para mantener las bases de datos y las autoridades limpias y depuradas, adaptadas a las necesidades de usuarios y profesionales del sector.

Un cambio implica una migración, no sólo de registros bibliográficos, sino de usuarios, préstamos, autoridades desde una base de datos que sabemos cuál es, a otra de la que no sabemos nada,

Una migración es un proceso complejo que necesita un responsable y un plan muy elaborado para evitar fallos y pérdidas de datos.

Las bibliotecas son un servicio de cara al público, presencial y online, luego no se pueden detener.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal Municipal

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de las obligaciones contraídas con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF: B30856439 por un importe total de 5.041,66 € de la partida presupuestaria 2023-07001-3321-2279900, con cargo al presupuesto del 2023, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

## FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N.º 144/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0029024.000	2023-07001-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0007111	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: Octubre 2023
2023.2.0029025.000	2023-07001-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0007112	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: Noviembre 2023

**Servicio prestado:** “Servicio integral de bibliotecas en la modalidad Cloud Computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 296-2023.
- Según las **Instrucciones de Tesorería** emitidas con fecha 7 de noviembre de 2023, este gasto se imputará al Presupuesto de

2023.

**FOD.06. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)”. (REPARO 146/2023)**

1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 10 de enero de 2024 por la Jefa de Bibliotecas y Documentación.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de enero de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Bibliotecas y Documentación; con el siguiente tenor literal::

“A la vista del reparo nº 146/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 2.520,83 €, correspondiente al mes de diciembre.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparos 146/2023, referido al servicio integral de gestión de bibliotecas, en modalidad cloud computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”.**

Dado el reparo nº 146/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 30 de septiembre de 2023, finalizó la prórroga del Contrato SE2017/30, denominado “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)” realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de La Red de Bibliotecas Municipales de Cartagena en base a que dicho servicio permite a los usuarios, en una misma aplicación y catálogo, disponer de contenido físico y digital, integrándose por un lado la gestión y préstamo de contenido físico, libros, publicaciones seriadas y otros materiales especiales y por otro la gestión, préstamo y descarga de libros electrónicos, audiolibros, SCORM (Modelo de Referencia para Objetos de Contenido Compartible) y vídeos para su lectura en diferentes



dispositivos: tabletas, teléfonos inteligentes, ordenadores personales o lectores de libros electrónicos compatibles con DRM (Sistema de gestión de derechos digitales) de Adobe.

Destacar también que los técnicos de las bibliotecas municipales de Cartagena, han dedicado mucho esfuerzo y dedicación para mantener las bases de datos y las autoridades limpias y depuradas, adaptadas a las necesidades de usuarios y profesionales del sector.

Un cambio implica una migración, no sólo de registros bibliográficos, sino de usuarios, préstamos, autoridades desde una base de datos que sabemos cuál es, a otra de la que no sabemos nada,

Una migración es un proceso complejo que necesita un responsable y un plan muy elaborado para evitar fallos y pérdidas de datos.

Las bibliotecas son un servicio de cara al público, presencial y online, luego no se pueden detener.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal Municipal

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF: B30856439 por un importe total de 2.520,80 € de la partida presupuestaria 2023-07001-3321-2279900, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### **FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO Nº 146/2023**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0029026.000	2023-07001-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0007113	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: diciembre 2023

**Servicio prestado:** “Servicio integral de bibliotecas en la modalidad Cloud Computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 295-2023.
- Según las **Instrucciones de Tesorería** emitidas con fecha 7 de noviembre de 2023, este gasto se imputará al Presupuesto de 2023.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 019** de la **sesión 01.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **11 de enero de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 04.24** del día **26 de enero de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.